



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00794-00

DEMANDANTE: COOSERVINCAR.

DEMANDADO: MAURICIO HERNANDEZ ACOSTA Y LUXURY VANEGAS BAHOQUE.

**INFORME SECRETARIAL** – Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante, solicitó la terminación del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la deuda. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, observa el suscrito que el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021) proveniente de la dirección electrónica [atcminutas@hotmail.com](mailto:atcminutas@hotmail.com), el abogado ARMANDO TORREGROSA CABRERA, en representación judicial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERAL E INTEGRAL DEL CARIBE – COOSERVINCAR, aportó escrito en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por pago total de la deuda y se expidan oficios de desembargo.

Pues bien, esta agencia judicial se permite poner de presente que en auto calendado veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2.018), se resolvió declarar oficiosamente la terminación del proceso y levantar las medidas cautelares al no avizorarse embargo de remanente. Se le recuerda el deber de los apoderados judiciales y usuarios de la administración de justicia de hacer uso de los canales digitales dispuestos para la revisión de procesos y así evitar la presentación de solicitudes improcedentes sobre asuntos ya proferidos por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares, por las razones expuestas en este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

AG.

Auto No. 37-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 37 de fecha 27 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario